

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Deportes****A N U N C I O****6921****138616**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL ARTÍCULO 70 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, AMBOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – (PERSONAL 172/16).

Visto el informe propuesta emitido con fecha 18 de octubre de 2016 por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo, conformado por la Secretaría Delegada y la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA**-ANTECEDENTES.-**

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Comité de Empresa de este Organismo Autónomo de Deportes presenta escrito en cuya virtud, tomando en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, solicita la adhesión al mencionado acuerdo en los mismos términos y condiciones.

II.- El invocado acuerdo de la Junta de Gobierno sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal contempla, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primero.- Modificar el art. 70 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, que pasará a denominarse como “Préstamos sin devengo de intereses” y que tendrá el siguiente tenor literal:

“Los/as trabajadores/as afectados/as por este convenio tendrán derecho a solicitar un préstamo sin devengo de intereses de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de aplicación para los/as empleados/as públicos/as.

Los préstamos sin devengo de intereses se solicitarán a través del Servicio de Recursos Humanos, en donde se llevará un libro de registro de los mismos. Serán tramitados por el citado Servicio según número de orden del registro de entrada, salvo en casos excepcionales documentalmente justificados.

Salvo lo previsto en el apartado anterior, en ningún caso habrá de justificarse la urgencia o necesidad como condición para acceder al préstamo sin devengo de intereses”.

Segundo.- Modificar el art. 6 de la Normativa Interna del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, que pasará a denominarse como “Préstamos sin devengo de intereses” y que tendrá el siguiente tenor literal:

“1.- Los funcionarios de este Ayuntamiento tendrán derecho a solicitar un préstamo sin devengo de intereses de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de aplicación para los/as empleados/as públicos/as.

2.- Los préstamos sin devengo de intereses se solicitarán a través del Servicio de Recursos Humanos, en donde se llevará un Libro de Registro de los mismos. Serán tramitados por el citado Servicio según número de orden del registro de entrada, salvo en casos excepcionales documentalmente justificados.

3.- Salvo lo previsto en el apartado anterior en ningún caso habrá de justificarse la urgencia o necesidad como condición para acceder al préstamo sin devengo de intereses”.

Tercero.- Aprobar de manera expresa y formal, para dar validez y eficacia, el “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” que dispone lo siguiente:

Artículo Primero.- **Ámbito objetivo.**

Será objeto de regulación del presente Acuerdo la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal descrito en el ámbito subjetivo al que hace referencia el apartado segundo del presente Acuerdo mediante reintegros de cuotas de igual cuantía hasta un máximo de 24 mensualidades.

Artículo Segundo.- **Ámbito subjetivo.**

Será de aplicación las normas aquí contenidas a:

2.1. El personal funcionario de carrera e interino en cualquiera de las modalidades establecidas en la normativa vigente en materia de función pública.

2.2. El personal laboral fijo, indefinido, interino y con cualesquiera otra modalidad de contrato de trabajo, excluyéndose aquel personal al que le es de aplicación el Acuerdo regulador para el personal contratado por este Ayuntamiento en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 25 de marzo de 2008, modificado por Acuerdo de ese mismo órgano de 1 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- Cuantía.

3.1. El personal al que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo tendrá derecho a percibir con cargo a los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento un préstamo reintegrable sin devengo de intereses en un periodo máximo de 24 mensualidades por un importe equivalente de hasta dos mensualidades de sus retribuciones en los términos, importes y conceptos que a continuación se desarrollarán.

3.2. En el caso del personal funcionario se entenderán dentro de las retribuciones brutas computables a efectos de la concesión del préstamo que es objeto de regulación el sumatorio resultante del salario base, el complemento de destino, el complemento específico y la indemnización por residencia del puesto que ocupase el/la funcionario/a en el momento de la solicitud del mismo, entendiéndose ésta como la fecha del registro de entrada que figurase en el modelo normalizado de la solicitud del citado préstamo.

3.3. En el caso del personal laboral se entenderá dentro de las retribuciones brutas computables a efectos de la concesión del préstamo que es objeto de regulación el sumatorio del salario base y el complemento del puesto de trabajo que ocupase el/la trabajador/a en el momento de la solicitud del mismo o conceptos retributivos análogos.

3.4. En ningún caso se tendrá en cuenta para el cómputo del importe del citado préstamo reintegrable las cantidades a las que pudiese tener derecho por devengo de productividades, gratificaciones, conceptos de acción social, conceptos retributivos de naturaleza personal como pueden ser los trienios, diferencias retributivas de cualquier índole, superiores categorías, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

3.5. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo del importe máximo del citado préstamo las cantidades correspondientes a los prorrateos de los conceptos retributivos referentes a las pagas extraordinarias.

3.6. El importe de las cuotas mensuales a reintegrar por el/la empleado/a público/a que resulten de la solicitud del préstamo, teniendo en cuenta la cantidad y plazo de devolución solicitado, no podrán ser superiores a la cantidad máxima de devolución mensual que va relacionada con la capacidad de devolución del/la prestatario/a, solicitándole, en caso de solicitar un importe cuyos reintegros mensuales superen el importe anteriormente indicado, la subsanación en los términos del artículo 4.3 del presente Acuerdo. Estas cantidades también operarán como máximos mensuales en los supuestos de ampliación del préstamo. En este último caso el ratio (cantidad pendiente de pago+ cantidad ampliada/mensualidades pendientes) no podrá superar la cantidad establecida como cantidad máxima de devolución mensual.

3.7. La cantidad máxima de devolución mensual a la que se refiere el apartado anterior se calcula para cada uno de los importes de los préstamos a través del siguiente ratio:

$$1.5 * (\text{CANTIDAD MÁXIMA PRÉSTAMO} / \text{N}^\circ \text{ MÁXIMO DE MENSUALIDADES (24)})$$

3.8. Los importes máximos por los que se podrá conceder los citados préstamos utilizando los cálculos anteriormente citados serán redondeados a la unidad correspondiente siguiendo los procedimientos matemáticos de redondeo de tal suerte que si el primer decimal es cinco o superior se redondeará al entero superior y en caso contrario al entero correspondiente.

3.9. En el caso de existencia de embargos o cualquier otro tipo de retención en las nóminas de los/as prestatarios/as tanto en el momento de la concesión como a lo largo de la vida del préstamo se tendrán en cuenta estas circunstancias a la hora de valorar la concesión y reintegros del mismo tanto en lo referente a los importes como a los plazos lo cual se realizará de forma motivada.

3.10. Los préstamos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades solicitadas sin poder exceder el número de 24 y por cantidades iguales cada mes salvo que el resultado de dividir el importe por las mensualidades solicitadas no diese un número entero de tal forma que los excesos o defectos apreciados se regularizarán en la última cuota del préstamo. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse en menor tiempo del previsto el préstamo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando el interesado lo estime conveniente previa solicitud expresa.

3.11. Respecto a las retribuciones que se tomarán como base para el cálculo del importe máximo a conceder a los empleados públicos recogidos en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Acuerdo se atenderá a las retribuciones establecidas en el ejercicio económico 2016. En ejercicios venideros se podrá adecuar dichas cantidades a los incrementos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la concesión de los préstamos que se soliciten en dichos ejercicios si bien deberá acordarse por el órgano competente previo informe del Servicio de Recursos Humanos. En ningún caso este posible incremento puede dar origen a una ampliación de un préstamo solicitado en ejercicios anteriores.

3.12. Las cantidades máximas del préstamo reintegrable sin devengo de intereses a las que se hace referencia en este artículo serán determinadas por el órgano competente en función de lo dispuesto para las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, siendo publicadas las mismas en la Intranet Municipal y en el Portal del Empleado.

Artículo Cuarto.- Procedimiento.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado denominado “Solicitud de préstamo reintegrable sin devengo de intereses”, que serán facilitadas en el Servicio de Recursos Humanos pudiéndose obtener a través de en la Intranet Municipal, así como en el Portal de Empleado.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debiendo presentarse en el Registro del citado Servicio o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se tendrán que consignar en la solicitud los datos solicitados, la cuantía del préstamo que se solicita dentro de los límites máximos establecidos en el artículo tercero de presente Acuerdo en función de la tipología del puesto de trabajo, el número de mensualidades en las que se desea reintegrar, que nunca podrá ser superior a 24, así como el número de cuenta al que quiere que se realice la transferencia.

4.3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa, se requerirá al interesado/a para que, en el término de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, una vez recaída al efecto la resolución preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Previamente, el/la solicitante deberá estar dado de alta en el sistema de información contable por lo que deberá, en caso de no haberlo hecho en otra ocasión, presentar en la Tesorería Municipal a través de cualesquiera de los registros citados en el antedicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, el correspondiente documento de “Alta a Terceros” que se podrá obtener a través de la Web Municipal (<http://www.santacruzdetenerife.es/>) el cual deberá cumplimentarse aportando la documentación necesaria al efecto.

Este procedimiento será obligatorio, aun cuando el/la empleado/a público/a quisiera que se le abonase en la misma cuenta corriente que en la de la percepción de la nómina.

4.5. El otorgamiento de préstamos se efectuará conforme al orden de prelación establecido por el Registro de Entrada, a excepción de situaciones de naturaleza urgente que deberán ser debidamente acreditadas por el/la empleado/a público/a y valoradas por el Servicio de Recursos Humanos para su correspondiente propuesta al órgano con competencias para resolver.

4.6. Formulada la solicitud y una vez evacuados los trámites administrativos, entre los que se encuentra la fiscalización de la Intervención General Municipal, se propondrá al órgano competente la resolución que proceda.

4.7. Respecto al pago se estará a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Corporación cuya conformación es responsabilidad de la Tesorería Municipal.

4.8. Con respecto a aquellos/as empleados/as públicos/as que en el momento de solicitar el préstamo se conociese que van a dejar de prestar servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad al plazo de devolución solicitado se concederá el préstamo si bien la cuantía y las cuotas de amortización estarán sujetos/as a que la devolución total del mismo se produzca antes de que finalice la prestación de servicios o termine el contrato de trabajo correspondiente.

En este sentido, también será objeto de valoración y, en su caso, se solicitará informe de los órganos municipales correspondiente para la determinación de la concesión y plazos de amortización máximos de los préstamos, para los supuestos de personal funcionario interino o del personal laboral que no ostente la condición de fijo.

En estos casos, el Servicio de Recursos Humanos elevará propuesta motivada al órgano competente, previos los informes correspondientes, sobre las cantidades y plazos que procediesen conceder en relación con la solicitud del empleado y las circunstancias laborales del mismo.

4.9. En todo caso, será necesario que la duración previsible del nombramiento o contrato de trabajo del/a interesado/a lo sea por un período superior a tres meses.

4.10. No se podrá solicitar un nuevo préstamo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a dos, en cuyo caso la Corporación detraerá del préstamo solicitado el importe pendiente de amortización del anterior, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo préstamo en el momento en que se le empiece a aplicar.

4.11. Por el Servicio de Recursos Humanos se llevará a cabo un control del procedimiento anteriormente descrito.

Artículo Quinto.- Ampliaciones del préstamo.

Los préstamos reintegrables en proceso de amortización concedidos por un número de mensualidades y/o plazo de amortización inferiores a los límites máximos previstos en este Acuerdo, podrán ser ampliados, en su caso, en cualquier momento y por una sola vez, a solicitud del/la empleado/a, hasta los límites máximos de capital y/o plazo de amortización previstos en este Acuerdo, debiendo recalcularse el préstamo, y en su caso, las cuotas de amortización, teniéndose en cuenta que, cuando se solicite ampliación del plazo, éste se cuenta desde el inicio del préstamo inicialmente concedido.

Dicha ampliación dará origen a un nuevo préstamo que en ningún caso podrá ser nuevamente ampliado cuyas cantidades y reintegros están sujetas a las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Liquidación del préstamo.

6.1. Los préstamos a los que hace referencia este Acuerdo podrán ser liquidados totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo mediante la solicitud correspondiente en la que debe quedar acreditado que se ha producido el correspondiente reintegro estableciendo la Tesorería Municipal las formas en que se puede producir el mismo.

6.2. El personal que está dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo segundo del presente Acuerdo que cese en la prestación de servicios efectivos en esta Corporación por cualquier motivo, y tenga pendiente de amortizar cantidad en concepto de préstamo reintegrable, dicha cantidad se le detraerá de cualquier pago a que tuviera derecho. En el caso de que aún quedara cantidad pendiente de amortizar se le requerirá al objeto de que reintegre el importe correspondiente por los procedimientos administrativos oportunos instruyéndose el correspondiente expediente de reintegro por la cantidad pendiente de devolución llegando, en su caso, a la vía ejecutiva con aplicación de los recargos e intereses

correspondientes teniendo dicho reintegro la consideración de ingreso de derecho público. Se podrá detraer dichas cantidades directamente de la nómina sin necesidad de instruir el correspondiente expediente de reintegro de cantidades.

6.3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los supuestos de licencia por maternidad, adopción, u otras situaciones análogas, así como las licencias sin retribución de hasta cuatro meses. En estos casos las cuotas de préstamo que se correspondan a los meses en dichas situaciones se desplazarán a partir del mes de la reincorporación a la prestación de servicios. De no existir reincorporación tras dichas situaciones se requerirá a el/la interesado/a las cantidades pendientes de amortización.

Artículo Séptimo.- Financiación.

7.1. Las operaciones contables asociadas al abono de los citados anticipos tendrán en todo caso naturaleza presupuestaria con cargo a las correspondientes aplicaciones del Capítulo VIII del estado de gastos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

7.2. La concesión de los préstamos regulados en el presente Acuerdo estará, en todo caso, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Como consecuencia de ello el órgano competente propondrá en cada ejercicio presupuestario consignar importes suficientes en las citadas aplicaciones utilizando procedimientos de estimación para soportar la concesión de préstamos del ejercicio correspondiente sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que se pudiesen arbitrar durante el ejercicio si fuesen necesarias y si la situación económico financiera de la Corporación lo permitiese.

Artículo Octavo.- Revocación.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Acuerdo o la falsedad en los documentos aportados supondrá la inmediata devolución del préstamo o del anticipo obtenido sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar así como el devengo de los intereses legales que correspondan.

Disposición Transitoria Primera.

Aquellos/as empleados/as públicos/as que se encuentren dentro del ámbito subjetivo de aplicación y que en el momento de la entrada en vigor de la misma estuviesen devolviendo un anticipo regulado por el régimen anterior podrán solicitar una ampliación del mismo hasta el importe y plazo de devolución máximo al que se hace alusión el artículo tercero del presente Acuerdo.

En el caso, de que el/la empleado/a público/a se acoja a este régimen transitorio, no le será de aplicación lo establecido en el presente Acuerdo respecto a las ampliaciones de los préstamos.

Disposición Transitoria Segunda.

Para los anticipos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo les serán de aplicación las normas que estaban vigentes en el momento de la concesión y, en caso de solicitarse y concederse la ampliación a la que hace referencia el artículo quinto del presente Acuerdo, le será de aplicación, tanto en lo referente al importe inicial como a la ampliación, las normas contenidas en el presente Acuerdo.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cualesquiera normas, instrucciones, acuerdos de regulación de anticipos de paga o préstamos al personal del ámbito subjetivo de aplicación del presente Acuerdo que contradigan lo establecido en el mismo.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y, en su ausencia, a la Concejalía de Recursos Humanos u órgano que desde el punto de vista competencial u organizacional se determine para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO.- La presente modificación de la Normativa y del Convenio, así como el Acuerdo de la Mesa General de negociación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Intranet Municipal y en el Portal del Empleado.”.

El acuerdo anteriormente transcrito fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de 30 de septiembre de 2016, produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y, en consecuencia, la entrada en vigor de la nueva regulación de las condiciones de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el día 1 de octubre de 2016.

III.- En ejecución de lo establecido en la Disposición Final Segunda del “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, aprobado por el Dispositivo Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2016, por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, se determinaron las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2016 se emitió informe-propuesta de esta Coordinación, conformada por la Secretaría Delegada y la Dirección-Gerencia, al objeto de dar trámite a la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Con fecha 6 de octubre de 2016 por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo se dio traslado a la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de la literalidad del informe-propuesta invocado en el antecedente que precede, para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 49.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

VII.- Con fecha 17 de octubre de 2016 se recibe el informe interesado en el antecedente que precede en el que, mostrando su conformidad con el proyecto de acuerdo remitido, efectúa las siguientes observaciones al respecto de las cantidades que figuran como préstamo máximo en el informe:

- Que la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes no contempla plazas de “Encargado de 1ª”, mientras que el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables sí las recoge.
- Que la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes contempla una plaza de Auxiliar Administrativo cuyo CPT asciende a 1.143'93 €, no conteniendo el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables esta diferenciación respecto al resto de auxiliares administrativos, por lo que este Organismo deberá valorar la inclusión de este supuesto en dicho acuerdo.
- Recomienda que, al igual que ha procedido el Ayuntamiento, se publique la cantidad máxima de devolución mensual de las diferentes categorías, dado que ello supone una importante novedad con respecto a la anterior normativa aplicable.
- Finalmente, y al respecto de la posible integración del Organismo Autónomo en la Estructura municipal, el informe recomienda que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema, se coordinen los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

-FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

El personal laboral del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra adherido al convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, previa la oportuna negociación con su Comité de Empresa, el día 16 de diciembre de 2004; el acuerdo de adhesión fue publicado por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 79, de 17 de mayo de 2005).

La tramitación de los hasta ahora denominados “anticipos de paga”, previstos en el artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sometido a modificación (Dispositivo PRIMERO del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2016), ha estado siempre sujeta en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes a la regulación establecida por el Excmo. Ayuntamiento (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005), y ello en virtud del acuerdo de adhesión identificado en el párrafo anterior.

Por otra parte, existen en la RPT del Organismo Autónomo de Deportes puestos de personal funcionario a los que, por razones de legitimación representativa, no se ha referido el Comité de Empresa en la solicitud que da inicio al presente expediente; no obstante, a dichos puestos ha de aplicarse, por analogía, la regulación que en relación con los ahora denominados “Préstamos sin devengo de intereses” será aplicada al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

II.- Determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

En caso de acordarse la adhesión interesada por el Comité de Empresa, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables establecidas por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, han de ser adaptadas en el ámbito de este Organismo Autónomo exclusivamente en los casos en los que categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución, siempre atendiendo a lo previsto en el Artículo Tercero del “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, cuya aplicación queda aparejada a la adhesión solicitada.

III.- Competencia para la aprobación de la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como para la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

En los Estatutos del Organismo Autónomo no existe una regulación que, con carácter expreso, regule esta competencia, no encontrándose tampoco asignada a su Consejo Rector por cuanto que la competencia en materia de personal que se encuentra atribuida a dicho órgano colegiado se limita a la establecida en su artículo 7, apartado d) [[propuesta de aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)], apartado f) [[resolución de reclamaciones previas a la vía judicial laboral y apartado s) [[despido del personal laboral, así como a imposición de sanciones por las infracciones muy graves del personal]].

Por su parte, el artículo 8.2.g) de los Estatutos determina que compete a la Presidencia, entre otras, “desempeñar la jefatura superior del personal del Organismo Autónomo” y, residualmente, conforme determina el artículo 8.2.1), el desempeño de las atribuciones identificadas como “Aquellas otras que correspondan al Organismo Autónomo y no están específicamente atribuidas a otros órganos del mismo”.

En consecuencia, la competencia para la aprobación de la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como para la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, reside en la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes.

IV.- Negociación colectiva.-

Se da por reproducida la argumentación jurídica que, en relación con las disposiciones aplicables a la negociación y contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fundamentó el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de septiembre de 2016.

La solicitud y propuesta de adhesión objeto del presente informe se incluye dentro de las materias objeto de negociación, con arreglo a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la procedencia de acceder a la adhesión propuesta por la representación sindical se justifica en el hecho de que, encontrándose los empleados públicos al servicio del Organismo Autónomo adheridos al Convenio Colectivo sujeto a modificación de su artículo 70 (respecto del personal laboral), parece prudente que exista una regulación homogénea de condiciones de trabajo de este personal respecto del que presta servicio en la Entidad Local, y lo mismo sucede respecto del personal funcionario que preste o pueda prestar servicios en el Organismo Autónomo, todo ello de conformidad con las previsiones que se establecen en los artículos 6 y 47 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Informes preceptivos.-

El artículo 49.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuye a la Concejalía de Personal la competencia para informar, con carácter preceptivo, todas las normas que regulen aspectos relativos a cuestiones del personal al servicio de la Administración Municipal y organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas.

En virtud de ello, tal y como se recoge en el Antecedente VII del presente documento, procede analizar las observaciones que se recogen en el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento recibido en este Organismo Autónomo con fecha 17 de octubre de 2016.

1º.- Con respecto a que *“en la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes no contempla plazas de Encargado de 1ª, mientras que el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables sí las recoge”*, se aprecia un error de identificación de la plaza/puesto a la que alude dicho informe, en tanto que la categoría profesional a la que debe referirse no es la Encargado de 1ª (categoría que no existe), sino a la de Oficial de 1ª en la que, efectivamente, no existen plazas presupuestadas pero sí se contempla tal categoría en el proyecto de acuerdo relativo a determinación de cuantías máximas de los préstamos reintegrables. En tal virtud, se deberá proceder a eliminar la referencia a la categoría de Oficial de 1ª en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula.

2º.- Con respecto a que *“la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes contempla una plaza de*

Auxiliar Administrativo cuyo CPT asciende a 1.143'93 €, no conteniendo el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables esta diferenciación respecto al resto de auxiliares administrativos, por lo que este Organismo deberá valorar la inclusión de este supuesto en dicho acuerdo”, se ha detectado que, efectivamente, dicha cuestión no se tuvo en cuenta en el proyecto de acuerdo inicial, por lo que se deberá proceder a contemplarla en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Con respecto a la recomendación de que *“al igual que ha procedido el Ayuntamiento, se publique la cantidad máxima de devolución mensual de las diferentes categorías, dado que ello supone una importante novedad con respecto a la anterior normativa aplicable”, se deberá proceder a contemplarla en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.*

4º.- Finalmente, y al respecto de la posible integración del Organismo Autónomo en la Estructura municipal, el informe recomienda que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema, se coordinen los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación, por lo que se deberá proceder a contemplar dicha recomendación en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.

VI.- Competencia para la emisión del informe.-

El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de conformidad con lo previsto en los artículos 9.3.e) y 10 de aquéllos.

VII.- Fe pública.-

La Resolución que se adopte ha de ser sometida a fe pública de conformidad con lo dispuesto en el vigente Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2015, por el que se establecen delegaciones específicas e instrucciones destinadas a la agilidad en el funcionamiento de los servicios municipales.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva propuesta a la Presidencia, previa la acreditación de la negociación con la representación sindical y la emisión de los informes preceptivos identificados, a los efectos de adoptar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los/as empleados/as públicos/as de este Organismo Autónomo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo

70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, en los términos contemplados en el referido acuerdo, adaptándose en su aplicación en el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente en cuanto a que las referencias que en aquél se efectúan respecto del Excmo. Ayuntamiento, de la unidad tramitadora de las solicitudes de los préstamos y de los órganos competentes para su resolución y ejecución material se entenderán efectuadas respecto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y de la relación de funciones, atribuciones y competentes que se regulan en sus Estatutos.

Asimismo, las referencias que se efectúan en el acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse efectuadas respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión a la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, por la que se determinan las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las especialidades que, en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, han de tomarse en consideración exclusivamente en los casos en los que las categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución.

En consecuencia, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán las siguientes:

A.- Personal funcionario:

Resulta de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

B.- Personal laboral:

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO €	C.P.T. MENSUAL €	TOTAL MES €	PRÉSTAMO MÁXIMO €	CANTIDAD MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL €
A	TÉCNICO SUPERIOR Puestos específicos: - Responsable Administración - Responsable Contabilidad - Gestor Deportivo	1.120'14	2.175'45	3.295'59	6.591'18	411'95
B	TÉCNICO MEDIO	968'57	1.380'21	2.348'78	4.697'56	293'60
C	ADMINISTRATIVO	727'22	1.127'74	1.854'96	3.709'92	231'87
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.127'74	1.732'98	3.465'96	216'62
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.021'01	1.626'25	3.252'50	203'28
D	ENCARGADO MANT.	605'24	1.143'93	1.749'17	3.498'34	218'65
E	OFICIAL 2º MANT.	553'95	1.028'91	1.582'86	3.165'72	197'86
E	CONSERJE	553'95	1.008'15	1.562'10	3.124'20	195'26
E	OPERARIO	553'95	956'68	1.510'63	3.021'26	188'83

En los supuestos no detallados en la relación anterior será de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Disponer que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes se coordinarán los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como proceder a su comunicación al Comité de Empresa y a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Personal y Recursos Humanos y Contabilidad y Caja).

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Vista la conformidad con la propuesta hecha constar en acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 19 de octubre de 2016 entre la representación del Organismo Autónomo y la Comisión negociadora del Comité de Empresa de este Organismo Autónomo.

Vista la conformidad con la propuesta manifestada por la Intervención General, conforme obra acreditado en el expediente.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8.2.g) y l) de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los/as empleados/as públicos/as de este Organismo Autónomo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, en los términos contemplados en el referido acuerdo, adaptándose en su aplicación en el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente en cuanto a que las referencias que en aquél se efectúan respecto del Excmo. Ayuntamiento, de la unidad tramitadora de las solicitudes de los préstamos y de los órganos competentes para su resolución y ejecución material se entenderán efectuadas respecto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y de la relación de funciones, atribuciones y competentes que se regulan en sus Estatutos.

Asimismo, las referencias que se efectúan en el acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse efectuadas respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión a la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, por la que se determinan las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las especialidades que, en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, han de tomarse en consideración

exclusivamente en los casos en los que las categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución.

En consecuencia, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán las siguientes:

A.- Personal funcionario:

Resulta de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

B.- Personal laboral:

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO €	C.P.T. MENSUAL €	TOTAL MES €	PRÉSTAMO MÁXIMO €	CANTIDAD MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL €
A	TÉCNICO SUPERIOR Puestos específicos: - Responsable Administración - Responsable Contabilidad - Gestor Deportivo	1.120'14	2.175'45	3.295'59	6.591'18	411'95
B	TÉCNICO MEDIO	968'57	1.380'21	2.348'78	4.697'56	293'60
C	ADMINISTRATIVO	727'22	1.127'74	1.854'96	3.709'92	231'87
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.127'74	1.732'98	3.465'96	216'62
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.021'01	1.626'25	3.252'50	203'28
D	ENCARGADO MANT.	605'24	1.143'93	1.749'17	3.498'34	218'65
E	OFICIAL 2º MANT.	553'95	1.028'91	1.582'86	3.165'72	197'86
E	CONSERJE	553'95	1.008'15	1.562'10	3.124'20	195'26
E	OPERARIO	553'95	956'68	1.510'63	3.021'26	188'83

En los supuestos no detallados en la relación anterior será de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Disponer que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes se coordinarán los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como proceder a su comunicación al Comité de Empresa y a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Personal y Recursos Humanos y Contabilidad y Caja).”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

El Director General, Jordi Bercedo Toledo.